



Ciudad de Buenos Aires, 1 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N°35/2022

Visto

Lo dispuesto en el artículo 8 incisos p, q, r y u y en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 26.827, su Decreto Reglamentario 465/2014 y el Reglamento Provisorio de Funcionamiento aprobado por Res. C.N.P.T. 52/21, y

Considerando

Que, el pleno del Comité en sesión del 19 de mayo de 2022 decidió otorgar un aumento de una suma fija de 20.000 (pesos veinte mil) a todos los contratos vigentes a la fecha celebrados por el organismo que presten servicios en la Secretaria Ejecutiva ya que se encuentran en evidente atraso económico.

Que, asimismo se decidió otorgar el mismo aumento a los módulos disponibles para que los comisionados y comisionadas contraten sus asesores.

Que, continúa en trámite el proceso de obtención de servicio administrativo financiero, en atención a lo previsto por el decreto reglamentario 465/2014, del artículo 8 inc. t) de la Ley 26.827.

Que, por ello, la planta técnico administrativa de la Secretaría Ejecutiva, como asimismo la contratación de los asesores y las asesoras del Cuerpo de Comisionados de este Comité se rige de acuerdo a lo previsto por el apartado V del Anexo I del Reglamento Provisorio de Funcionamiento aprobado por la Res. CNPT 52/2021.

Que, en atención a todo lo expuesto, se resuelve el aumento directo de todos los contratos suscriptos con los y las agentes de la Secretaría Ejecutiva de este C.N.P.T., en pesos veinte mil (\$20.000).

Que, el mismo aumento se aprueba para los asesores y las asesoras del cuerpo de comisionados de este Comité, y por lo expuesto se deberá modificar



el Anexo IV del Reglamento Provisorio de Funcionamiento de la Res. 52/2021, en tanto dispone el valor del módulo en pesos ciento treinta (\$130), y a los fines de que el aumento previsto sea aplicable, corresponde elevar su monto a pesos ciento noventa y cinco con cincuenta centavos (\$195,50).

Que, a los fines de la implementación de dicho aumento para los y las agentes que se encuentran en funciones, como asimismo de los asesores y las asesoras de comisionados y comisionadas, deberá suscribirse *addenda* a los contratos que se encuentran firmados, modificando la cláusula cuarta de “remuneración”.

Que, en el caso de los asesores de los comisionados deberá contarse con una nota de los mismos solicitando como quiere aplicar la suma de sus módulos.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 26.827.

Es por todo ello que,

EL C.N.P.T.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar el aumento de la retribución de los contratos de los y las agentes de la Secretaría Ejecutiva en la suma de pesos veinte mil (\$20.000), a partir del primero de mayo del corriente año, debiendo suscribir cada agente la *addenda* de modificación contractual de la cláusula cuarta del contrato firmado con el Presidente de este C.N.P.T.-

Artículo 2: Aprobar el aumento del valor del módulo previsto en el Anexo IV de la Res. C.N.P.T. 52/2021, elevándolo a pesos ciento noventa y cinco con cincuenta centavos (\$195,50).

Artículo 3: Remitir a la Dirección General de Administración a los fines de implementar los aumentos dispuestos y realizar la *addenda* contractual



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



correspondiente.

Artículo 4: Impútense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3, correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 5: Ordenar el texto de la Res. CNPT 52/2021 con la modificación aprobada en el art. 2 de la presente.

Artículo 6: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.